



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ÁREA DE DESARROLLO

3999

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

BDNS (Identif.): 3620981

1. Beneficiarios

A) CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen efectivamente una actividad empresarial dentro del municipio y ejecuten las actuaciones comprendidas en el punto Tercero a) relativo al objeto de las subvenciones.

B) FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas desempleadas que se hayan establecido en el municipio como trabajadores autónomos o por cuenta propia y realicen la actividad en nombre propio.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.
- Los trabajadores autónomos que en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud hubiesen sido beneficiarios del mismo tipo de ayuda.

2. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas a dos finalidades:

- a) El fomento de la contratación laboral de trabajadores estable y de calidad en el municipio, por parte de empresas cuyo domicilio social y actividad tenga lugar en la ciudad de Barbastro
- b) La promoción y apoyo de proyectos de autoempleo que faciliten a personas desempleadas su establecimiento como trabajadores autónomos o por cuenta propia en el municipio.

3. Actuaciones subvencionables

A) COTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en la contratación de trabajadores, que se realicen en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el



30 de septiembre de 2017, en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

- Contrato indefinido y tiempo completo celebrado con mujeres desempleadas: 1.600 €
- Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje: 1.700 €
- Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje: 1.800 €
- Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados hombres y mujeres con tres años o más en situación de desempleo: 1.800 €
- Contrato, indefinido y a tiempo completo, celebrado con desempleados hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, con tres meses en situación de desempleo: 2.000 €
- Contrato, indefinido y a tiempo completo, se celebra con desempleados hombres y mujeres mayores de 45 años, con tres meses en situación de desempleo: 2.000 €
- Resto de contratos concertados inicialmente como indefinidos y a tiempo completo con personas desempleadas y conversiones de contratos temporales en indefinidos y a tiempo completo: 1.500 €

Las ayudas aquí contempladas serán incompatibles entre sí, es decir, cada contrato realizado se inscribirá en un único módulo de los anteriormente detallados, en concreto, en el de mayor cuantía.

B) FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones consistentes en el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia que se realicen **en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017** en las modalidades y cuantías que a continuación se indican:

- a) El tipo de actuación objeto de subvención es la constitución como trabajador autónomo o por cuenta propia por parte de hombres y mujeres en situación de desempleo.
- b) Las cuantías de la subvención son las siguientes:
 - Una cuantía fija por la realización del objeto de 1.500 €
 - Una cuantía variable por el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 18 y 35 años: 100 €
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres mayores de 45 años: 100 €
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres con más de 3 años en situación de desempleo: 200 €
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje: 200 €
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados con discapacidad que tengan acreditado un grado de minusvalía es superior al 65%, reconocida por el Órgano Competente, y una disminución en su capacidad de trabajo igual o superior a dicho porcentaje: 300 €
 - . Si el establecimiento como trabajadora autónoma o por cuenta propia lo formalizan mujeres desempleadas víctimas de violencia de género: 400 €
 - . Si el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia lo formalizan desempleados hombres y mujeres que tengan personas con discapacidad o dependientes a su cargo. Los requisitos de éste módulo son: Que la persona dependiente o discapacitada



acredite dicha circunstancia mediante certificado expedido por el órgano competente, que ambos residan en el mismo domicilio, y que los ingresos del dependiente o discapacitado sean inferiores al salario mínimo interprofesional: 400 €.

4. Requisitos para concurrir

A) CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD

Será requisito necesario para tener derecho a esta subvención que la contratación laboral suponga creación de empleo neto referido al centro de trabajo de que se trate con relación a los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de ayuda.

Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimoctavo (apartado a) de las bases de esta convocatoria.

B) FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta, con carácter previo a la presentación de la correspondiente solicitud de subvención, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. La fecha de alta se considerará como inicio de actividad. Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto de Actividades Económicas con ámbito territorial estatal, provincial o en el municipio de Barbastro.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. Los beneficiarios de la subvención asumirán además las obligaciones a que se refiere el apartado decimoctavo de las bases de esta convocatoria.

5. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO VII) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org). Dicha solicitud habrá de ir acompañada de la documentación que para cada caso se indica en las bases de la convocatoria.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 30 de septiembre.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Barbastro, 13 de septiembre de 2017. El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua